

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA  
Expte. N° 1400-079/2022  
c/agdo N° 1401-221/2020.-

DECRETO N° **7630** -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE 2023

VISTO:

El Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Cabo Primero de Policía de la Provincia Condo Paola Yesica, D.N.I. N° 33.128.172, Legajo N° 19.041, en contra de Resolución N° 067-JR/20; y

CONSIDERANDO:

Que, la funcionaria interpone Reclamo Administrativo Previo en razón de no haber sido calificada para al ascenso durante los periodos 2018, 2019 y 2020;

Que, la Junta Revisora convocada para Cabo Primero por el año 2020 a través de Resolución N° 067-JR/19 rechaza el Recurso de Revisión presentado por la administrada y confirma su situación de Inhabilitado para el Ascenso al Grado Inmediato Superior por registrar puntaje inferior a cincuenta (50) puntos;

Que, Jefatura de Policía de la Provincia mediante Resolución N° 144-JP/20 rechaza el Recurso de Apelación presentado en virtud de no expresar nuevos argumentos de prueba que los ya aportados, y que fueron meritados por la Junta Calificadora;

Que, mediante Resolución N° 00145-SSP/20 la Secretaría de Seguridad Pública rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por resultar extemporáneo;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que, Fiscalía de Estado considera que corresponde rechazar la presente atento haberse resuelto a petición de parte sobre la cuestión planteada y al no haberse deducido cuestionamiento alguno, ha quedado agotada la vía y por ende la reclamación administrativa deducida no resulta procedente, asimismo corresponde aclarar que el pronunciamiento que se dicte al respecto no reabre plazos y/o instancias fenecidas, sino que es sólo a efectos de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado en el artículo 33° de la Constitución Provincial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el CABO PRIMERO CONDO PAOLA YESICA, D.N.I. N° 33.128.172, LEGAJOS N° 19.041, en contra de Resolución N° 067-JR/20, por las consideraciones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica habilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
15

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7630

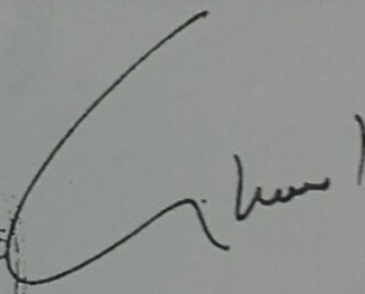
2-1111CORRESPONDE A DECRETO N°


-MS/23.-

**ARTICULO 3°:** Por la Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

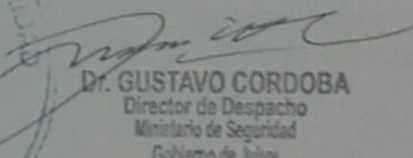
**ARTICULO 4°:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


~~Cdo. Mg. IRIS ALBERTO MARTIN  
Ministro de Seguridad  
GOBIERNO DE JUJUY~~

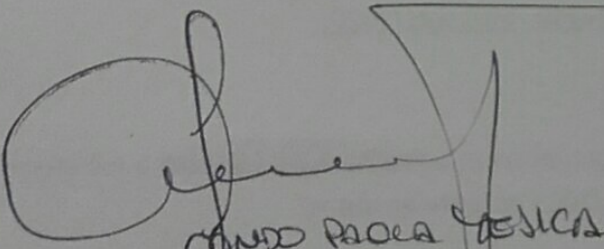
  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



ES COPIA FIEL

  
DR. GUSTAVO CORDOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy



  
CONDO PAOLA YESSICA  
DNI 33128172  
06/02/2023  
Ms. 12<sup>oo</sup>  
He sido notificado